Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1831 - Decreto 2208/1958 AUTORIZASE TRABAJOS PARA PROVISION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS DEL DPTO. TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de sus organismos competentes proceda a la colocación de bombas extractoras y posterior instalación de surtidores de agua potable en los barrios de la Villa de Tinogasta, Los Palacios y los Guaitimas.

ARTICULO 2.- Las bombas extractoras que se refiere el artículo anterior serán colocadas en los pozos semisurgentes que existen en dichos barrios.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa